



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL -N° 447 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 19 OCT. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 320-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 05 de Octubre del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 26/08/2016, artículo segundo, se encargó, al Ingeniero Jorge Adalberto Coronado Sotaya, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/10/2016, mediante Memorandum N° 320-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, la encargatura del Ingeniero Jorge Adalberto Coronado Sotaya, en el cargo y funciones de Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones, al Ing. Agrícola Guido Lima Orosco;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la encargatura del Ingeniero Jorge Adalberto Coronado Sotaya, en el cargo y funciones de Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. Agrícola Guido Lima Orosco, en el cargo y funciones de Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ingeniero Jorge Adalberto Coronado Sotaya, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



Guerrero

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AZB/DRAJ